



# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 071-2023-GRA/CR.

Huaraz, 02 de noviembre de 2023

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 02 de noviembre de 2023, en atención a la CONVOCATORIA Nº 11-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de octubre de 2023, el **PEDIDO** escrito presentado por el Consejero **Walter Medrano Acuña**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz – Ancash, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

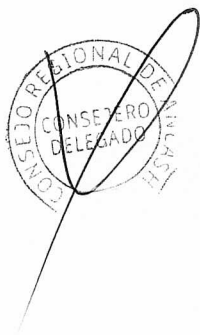
Que, el artículo 13° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley Nº 29063, establece que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, el artículo 15° de la Ley Orgánica precedentemente citada y sus modificatorias, establece: "**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el numeral 1) del artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR y con lo previsto en el literal a) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash, dispone que: "El Consejo Regional posee la autoridad suprema regional para ejercer con autonomía sus funciones normativa y fiscalizadora, en el marco jurídico de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el presente Reglamento";

Que, con el **Acuerdo de Consejo Regional Nº 01-2023-GRA/CR**, de fecha 06 de enero de 2023, el Pleno de Consejo Regional de Ancash, por unanimidad acordó: "**Artículo Primero.- ELEGIR, al DR. WALTER MEDRANO ACUÑA, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz - Áncash, en el cargo de CONSEJERO DELEGADO del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, para el Periodo Legislativo 2023, en mérito a los considerandos expuestos. (...)**"; la citada norma regional se notificó conforme a Ley;

Que, por otra parte, en su numeral 86.5 del artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los **PEDIDOS** dispone: "Los (as) Consejeros (as) Regionales pueden formular pedidos, debidamente fundamentados, por escrito y a través de la Secretaría hasta antes del inicio de dicha estación. En la orden del día el (la) Consejero (a) Delegado (a) les dará el uso de la palabra a fin de que sustenten sucintamente su (s) pedidos (s), respetando el turno en que han sido presentados, limitando su intervención a un máximo de tres (3) minutos. (...)"; en ese marco legal, el **Dr. Walter Medrano Acuña**, Consejero Regional por la Provincia de





# Gobierno Regional de Ancash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, en su Pedido escrito señala lo siguiente: "SOLICITO AUTORIZACION al Pleno del Consejo Regional, para efectuar viaje al extranjero por motivos particulares, durante el periodo comprendido entre el 14 al 24 de noviembre del año en curso, sustento al presente requerimiento de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM - Aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos."

Que, de la **Clasificación de los Funcionarios Públicos** en su literal a) del artículo 52°, de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, prescribe: "Los funcionarios públicos se clasifican en: **a) Funcionario público de elección popular, directa y universal.** Es el elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin. El ingreso, permanencia y término de su función están regulados por la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia. **Son funcionarios públicos de elección popular, directa y universal: (...) Consejeros Regionales. (...)**";

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, del personal del empleo público clasifica de la siguiente manera: "**Funcionario Público.-** El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas. El Funcionario Público puede ser: **a) De elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) De nombramiento y remoción regulados. c) De libre nombramiento y remoción (...)**";

Que, la Ley N° 27619, **Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos**, la misma que se encuentra reglamentada mediante el **Decreto Supremo N° 047-2002-PCM**, en su artículo 11° sobre la **Autorización de Viajes que No Ocasionen Gasto al Estado**, precisa: "Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. En el caso de titulares de Organismos Públicos Descentralizados, la autorización se efectuará por el Titular del Sector correspondiente. No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo", en el presente caso, el **Dr. Walter Medrano Acuña**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en su pedido expresamente señala que son por motivos particulares; consecuentemente, no ocasionarán ningún tipo de gasto al Gobierno Regional de Ancash;

Que, con respecto a la **Suplencia del Consejero Delegado**, el artículo 39° del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash dispone: "**39.1.** Cuando por imposibilidad o hechos excepcionales y/o extraordinarios, debidamente justificados, impidan o determinen la no presencia del (la) Consejero (a) Delegado (a) en la sede o en las sesiones del Consejo Regional, el (la) Consejero (a) Delegado (a) de mayor edad asume el cargo con plenitud de las prerrogativas y atribuciones propias del cargo, hasta que el (la) Consejero (a) Delegado (a) reasuma sus funciones. **39.2.** La inasistencia o no aceptación del cargo por el (a) Consejero (a) Regional de mayor edad, no impide que, en ese mismo orden, los siguientes consejeros asuman el cargo con todas las atribuciones y responsabilidades."

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que establece: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 02 de noviembre del año en curso, el Consejero de Mayor Edad – Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi, da cuenta y dispone la lectura del Pedido del **Dr. Walter Medrano Acuña**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz; inmediatamente, el referido Consejero, sustenta su pedido ante el Pleno de Consejo Regional y entre la fundamentación señala: "(...) solamente para precisar que en mi labor como docente universitario de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo – UNASAM, a través de una Carta de admisión de movilidad internacional un Programa de cooperación internacional, la Universidad Libre, de Colombia, a un conjunto de docentes de la universidad toda vez que ahora para efectos del





# Gobierno Regional de Áncash

## Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*licenciamiento de las universidades requiere de esta movilidad de forma obligatoria, bueno me cursaron una carta de admisión de movilidad internacional; en ese sentido, quiero poner de conocimiento de que ha sido aceptada y no me voy a encontrar quizás en mi querido Perú por unos días pero quiero de todas maneras a efectos de no vulnerar la normatividad recurrir al Pleno de Consejo a efectos de que me pueda autorizar mi viaje al país de Colombia (...);*

Que, consecuentemente el Consejero de Mayor Edad del Consejo Regional solicita participaciones a los consejeros regionales sobre el pedido sustentado precedentemente; seguidamente, los asesores legales de consejo regional emiten algunas precisiones legales sobre el tema en comento; en ese marco, los Consejeros Regionales emiten sus puntos de vista generándose una serie de deliberaciones y emerge la siguiente propuesta: "ENCARGAR, al Mag. Víctor Marden Garro Condezo, Consejero de Mayor Edad, el cargo de Consejero Delegado, mientras dure la ausencia del consejero titular Walter Medrano Acuña, por viaje fuera del país durante el periodo comprendido del 14 al 24 de noviembre del 2023, por razones académicas"; acto seguido, el Consejero de Mayor Edad, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la propuesta, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

### **ACUERDA:**

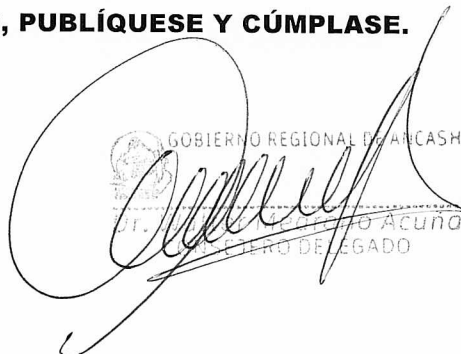
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR**, al **MAG. VÍCTOR MARDEN GARRO CONDEZO**, Consejero de Mayor Edad el cargo de **Consejero Delegado**, mientras dure la ausencia del consejero titular **WALTER MEDRANO ACUÑA**, por viaje fuera del país durante el periodo comprendido del 14 al 24 de noviembre del 2023, por razones académicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
WALTER MEDRANO ACUÑA  
CONSEJERO DELEGADO